

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	OCTUBRE DE 2024
Responsable:	RICHARD VLADIMIR SURATA ESPINOSA
Cargo:	SECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	SUMINISTRO
Tipo de Gasto	Inversión Funcionamiento
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje	TRANSFORMACION SOCIAL
Sector	EDUCACIÓN
Programa	PROGRAMA INTELIGENTE PARA LA EXLENCIA EDUCATIVA DE TENJO (PIEET)
Subprograma	SISTEMA DE ACCESO Y CALIDAD EDUCATIVA (SACE)
Meta de producto	BENEFICIAR AL 100% DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS IED CON LA ENTREGA DE UNIFORMES
Código BPIN:	2024257990023
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
<p>En atención a lo dispuesto en el artículo 209 de la constitucion dispone Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado</p> <p>Que artículo 2° de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado entre los cuales fija, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>Así mismo, el artículo 311 de la norma superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la</p>	

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 09/01/2024

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 las atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece que:

"(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo

Que la LEY 1098 DE 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". El Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna, En su Artículo 31. Del derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, establece que Para el ejercicio de los derechos las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia. De igual manera se soporta en el Artículo 32. Del derecho de asociación y reunión. El cual menciona que: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, señala que se deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Que la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social y tiene como fin garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura y reconoce los derechos fundamentales de los niños y los derechos de los adolescentes.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en su artículo 4º, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia y la Nación y las entidades territoriales deben garantizar su cubrimiento.

Que el Gobierno a través del Decreto Nacional 1075 de 2015, "Por Medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", compiló, entre otras normas, las relacionadas con la organización del servicio educativo oficial que constituyen la referencia para el proceso de cobertura en las entidades territoriales, siendo de particular relevancia los aspectos relacionados con la administración del servicio educativos, las estrategias para promover el acceso y la permanencia escolar de diversos grupos poblacionales.

Que mediante decreto 00149 de 12 de agosto de 2005 "por el cual se establecen los uniformes que deben utilizar los educandos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"

ARTICULO PRIMERO establece unificar en todas las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca un uniforme para uso diario y uniforme para educación física el cual será utilizado por todos los estudiantes de las distintas instituciones, en los niveles de preescolar, educación básica y media

ARTICULO SEGUNDO: ordenar a la secretaria de educación del departamento de Cundinamarca, impartir mediante circular instrucciones precisas sobre el diseño y modelo del uniforme para uso diario y educación física que deberán utilizar los educandos de las

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 09/01/2024

instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, en los niveles de preescolar, educación básica y media

ARTICULO TERCERO: prohibir a las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, exigir uniformes distintos para el uso diario educación física a los determinados oficialmente tales por la secretaria de educación del departamento.

Que mediante circular 000016 de 02 de febrero de 2006 en aclaración a la circular 000096 del 08 de septiembre de 2005 la Gobernación de Cundinamarca en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 00149 de 12 de agosto de 2005 establece las directrices en cuanto a modelo y diseño de los uniformes de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca disponiendo así:

UNIFORME OFICIAL PARA EDUCACION FISICA:

Niñas y niños

Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta

Pantaloneta azul oscura unicolor

Medias de color blanco

Zapatos. Tenis blancos

Sudadera de color azul oscuro en tela poliéster compuesta por :

Chaqueta con dos bolsillos laterales, cremallera delantera a medio cuerpo con cintas de color amarillo y blanco en las dos mangas en pique de poliéster, con resorte en la cintura y en los puños

Pantalón con cintas de color amarillo y blanco a los lados de las dos mangas a media pierna y con resorte en la pretina

son tres franjas con cintas de color amarillo y blanco, cada franja con una cinta superior amarilla entre 1.5 y 2 cm y una que le sale inferior blanca de 0,5 cm

Que Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 " AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO", el cual se adopta mediante acuerdo municipal No.004 de 2024, en el eje **TRANSFORMACION SOCIAL** se encuentra contemplado el subprograma **SISTEMA DE ACCESO Y CALIDAD (SACE)** para la secretaria de desarrollo educativo, el cual tiene como una de sus metas **BENEFICIAR AL 100% DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS IED CON LA ENTREGA DE UNIFORMES**

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Que el Municipio de Tenjo, actualmente cuenta con tres Instituciones Educativas "INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO - INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VALLE DE TENJO - INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA" la cuales cuentan en conjunto con diecisiete (17) sedes educativas oficiales, en las cuales se presta el servicio educativo gratuito en los niveles de primera infancia, primaria, básica secundaria, media y modelos flexibles de educación.

1. IED Carrasquilla.
ESCUELA RURAL EL ESTANCO
ESCUELA RURAL LA PUNTA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA
2. IED Valle de Tenjo.
IED VALLE DE TENJO. EL CHACAL
ESCUELA RURAL MARTIN Y ESPINO
ESCUELA RURAL GUANGATA
ESCUELA RURAL JACALITO
ESCUELA RURAL JUAICA
ESCUELA RURAL POVEDA 2
ESCUELA RURAL POVEDA1
ESCUELA RURAL SANTA CRUZ
3. IED Enrique Santos Montejó.
CONCENTRACIÓN URBANA GENERAL SANTANDER
ESCUELA RURAL CHINCE
ESCUELA RURAL CHITASUGA
ESCUELA RURAL CHURUGUACO
I.E.D. ENRIQUE SANTOS MONTEJO - SEDE PRINCIPAL
JARDIN INFANTIL DPTAL



GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL

Código: AGLFR037

Versión: 002

ESTUDIO PREVIO

Fecha de Aprobación:
09/01/2024

Contexto Educativo Municipal

La Educación inicial, básica y media en el Municipio de Tenjo se brinda a través de 3 instituciones educativas departamentales que cuentan con 17 sedes; el Enrique Santos Montejo con una matrícula de 1624 estudiantes, la Institución Educativa Departamental Carrasquilla con 702 estudiantes y la Institución Educativa Rural Departamental Integrada Valle de Tenjo con 730, para un total de 3090 estudiantes distribuidos en la siguiente tabla:

Matrícula Colegios del Sector Público 2023

2023													
1. IED Carrasquilla.	URB	RURAL	ED DE 0 A 5 AÑ						Total Grados 1 a 5	Total Grados 6 a 13	Masculino	Femenino	Total general
			Total Preescolar		Total Grados 1 a 5		Total Grados 6 a 13						
			M	M	M	M	M	M					
1 ESCUELA RURAL EL ESTANCO		X	3	0	12	8	0	0	15	8	23		
2 ESCUELA RURAL LA PUNTA		X	8	13	55	60	96	76	159	149	308		
3 INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA		X	5	12	61	67	96	103	162	182	344		
Total general			16	25	128	135	192	179	336	339	675		
2. IED Valle de Tenjo.													
										Masculino	Femenino	Total general	
4 IED VALLE DE TENJO. EL CHACAL		X	12	11	21	16	175	212	208	239	447		
5 ESCUELA RURAL ESPINO		X	1	3	11	6	0	0	12	9	21		
6 ESCUELA RURAL GUANGATA		X	1	4	23	11	0	0	24	15	39		
7 ESCUELA RURAL JACALITO		X	0	1	27	16	0	0	27	17	44		
8 ESCUELA RURAL JUJICA		X	2	3	10	7	0	0	12	10	22		
9 ESCUELA RURAL POVEDA 2		X			12	20	38	32	50	52	102		
10 ESCUELA RURAL POVEDA 1		X	2	1	7	7	0	0	9	8	17		
11 ESCUELA RURAL SANTA CRUZ		X	0	15	47	48	0	0	47	63	110		
Total general			18	38	158	131	213	244	389	413	802		
3. IED Enrique Santos Montejo.													
										Masculino	Femenino	Total general	
12 CONCENTRACION URBANA GENERAL SANTANDER	X					209	189	0	0	209	189	398	
13 ESCUELA RURAL CHINCE		X	18	7	117	92	0	0	135	99	234		
14 ESCUELA RURAL CHITASUGA		X	11	4	37	49	0	0	48	53	101		
15 ESCUELA RURAL CHIRIBUQUICO		X	1	0	5	10	0	0	6	10	16		
16 E.D. ENRIQUE SANTOS MONTEJO - SEDE PRINCIPAL	X		0	0	0	0	432	367	432	367	799		
17 JARDIN INFANTIL OPTAL	X		38	27	0	0	0	0	38	27	65		
Total general			3	14	136	164	368	340	432	367	868	745	1613
Total Global			17		170	227	656	606	837	789	1593	1497	3090

Matricula colegios del sector publico 2024

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

MUNICIPIO DE TENJO MATRÍCULA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES 2024																																			
N	UNID. OFICIALES	EDAD DE 4 A 5 AÑOS										INFANCIA 6 A 11 AÑOS										PRE Y ADOLESCENCIA 12-17 AÑOS										TOTAL ESTUDIAN- TES	Masculi- no	femeni- no	Total
		GRADO 0					GRADO 1					GRADO 2					GRADO 3					GRADO 4					GRADO 5								
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M				H
1	ESCUELA RURAL EL ESTANCO	X	7	8	7	8	1	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2	ESCUELA RURAL LA PUERTA	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARRASQUILLA	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Total general		15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17	15	17		
4	2. ED Valle de Tenjo:																																		
5	ED VALLE DE TENJO EL CHAGAL	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6	ESCUELA RURAL MARTÍN LEPIRO	X	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
7	ESCUELA RURAL GUAYAMA	X	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	
8	ESCUELA RURAL JACALITO	X	2	1	2	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	
9	ESCUELA RURAL JAUCA	X	0	0	0	0	1	3	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
10	ESCUELA RURAL PUEBLO 2	X	3	3	3	3	4	1	4	5	1	2	4	7	4	1	5	17	11	15	10	12	9	14	7	4	0	0	0	0	0	0	0		
11	ESCUELA RURAL PUEBLO 1	X	2	0	2	0	1	4	0	0	2	1	2	1	2	1	2	7	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12	ESCUELA RURAL SANTA CRUZ	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Total general		10	13	10	13	20	20	31	37	26	26	34	21	30	27	143	145	55	48	46	45	30	40	30	27	30	34	22	29	60	60	120	120		
13	3. RED Enrique Santos Montejó																																		
14	CONCENTRACIÓN URBANA GENERAL SANTANDR	X	2	1	2	1	27	2	47	38	49	20	26	44	38	27	207	453	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	ESCUELA RURAL CHIRIJE	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
16	ESCUELA RURAL CHITASALBA	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
17	ESCUELA RURAL CHIRIQUINO	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
18	TELA ENRIQUE SANTOS MONTEJO - SEDE PRINCIPAL	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
19	JARDÍN INFANTIL DPTAL	X	51	42	51	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total general		10	14	141	123	141	120	140	160	160	182	182	189	140	140	182	281	281	274	217	243	197	196	232	177	196	263	178	178	351	351	702	702		
Total Global		17	175	183	175	183	210	204	195	215	233	238	247	167	243	250	833	833	833	833	371	362	321	278	254	317	238	238	444	444	888	888	1776		

Elaboró Emile Azza A Profesional Universitario

Elaboró: Emile Aza A Profesional Universitario
San Fernando Educación, Perú

Se requiere las siguientes cantidades:

Institución Educativa Carrasquilla: total 675 uniformes, con el siguiente logo



Institución Educativa Vale de Tenjo: total 802 uniformes, con el siguiente logo



Institución Educativa Departamental Enrique Santos Montejó: total 1.523, con el siguiente logo



Que, de acuerdo a los datos estadísticos generados por la base de datos del Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT", la matrícula del año 2024 en relación con la del 2023, tuvo una disminución del cinco punto sesenta por ciento (5.60%). de conformidad con la información verificada en el SIMAT, la gobernación de Cundinamarca en esta base de datos evidencia que al finalizar el mes de marzo de la vigencia 2024 el municipio de Tenjo alcanza una población de matriculados en las tres instituciones educativas de 2913 estudiantes en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Que La educación en las instituciones educativas oficiales será gratuita, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Que es fundamental garantizar a los niños, niñas y adolescentes que integran nuestro sistema educativo, especialmente en el mismo, evitando la deserción escolar que en ocasiones se presenta por falta de recursos económicos de los padres o familia para dotarlos de sus implementos, materiales y atuendos que hacen parte de las actividades académicas diarias.

Por otra parte, la situación económica de los padres de familia de los estudiantes del municipio de Tenjo es limitada; puesto que, son de escasos recursos económicos ya que una gran parte de ellos no tienen empleos formales, por lo cual, no cuentan con un ingreso estable que les permita cumplir con sus responsabilidades y aún más asegurar el estudio de sus hijos; Por lo tanto, surge la necesidad de la administración municipal de apoyar a los estudiantes de escasos recursos y de este modo afrontar de manera directa la deserción escolar y el analfabetismo en el municipio de Tenjo por falta elementos esenciales para su educación.

Por su parte, la secretaria de Desarrollo Educativo tiene como función promover y poner en marcha los programas para mejorar la calidad de vida, el acceso y permanencia a la educación de nuestros habitantes, especialmente los niños, niñas y adolescentes del Municipio y a su vez adoptar estrategias para el cumplimiento de las metas propuestas por esta secretaria. De este modo la secretaria de Desarrollo Educativo mediante ayudas escolares pretende generar una mejor calidad educativa así mismo poder mitigar el índice de deserción escolar y poder tener capacidad de desarrollo en el entorno social por parte de los niños y jóvenes del municipio y garantizar la permanencia.

Que los uniformes escolares crean un ambiente de igualdad entre los estudiantes, eliminando las diferencias socioeconómicas visibles dentro del entorno educativo. Esto fomenta un sentido de pertenencia e inclusión entre todos los alumnos independientemente de sus circunstancias económicas.

Para muchos estudiantes de familias con recursos limitados, la falta de uniformes adecuados puede generar vergüenza y afectar su autoestima. Al proveer uniformes se les brinda la oportunidad de sentirse valorados y respetados en su entorno escolar, promoviendo así un mejor rendimiento académico.

Los uniformes escolares un ambiente de disciplina y orden dentro del establecimiento educativo. Esto puede contribuir mejorar el comportamiento de los estudiantes y a fortalecer la identidad escolar, creando un entorno mas propicio para el aprendizaje y la convivencia pacífica.

Para muchas familias de escasos recursos, la compra de uniformes puede representar una carga financiera significativa. Al proporcionarles uniformes escolares se les alivia de este gasto adicional y se les apoya en su esfuerzo por asegurar la educación de sus hijos.

Como un componente de calidad educativa y permanencia de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Tenjo en las instituciones educativas, la administración pretende realizar la contratación del SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE TENJO, para los estudiantes del grado

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

preescolar a grado undécimo de las instituciones oficiales del municipio y, para fomentar la identidad y sentido de pertenencia dentro de la formación integral que deben recibir los educandos del municipio, por tal motivo se estableció que, garantizando el acceso a este tipo de dotaciones se logra mejorar los niveles de calidad, permanencia y cobertura, lo cual repercute en una mejor calidad de educación y de vida al generar oportunidades para que todos los habitantes del municipio Y logren adquirir capacidades que les permitan ser competitivos en el mundo de hoy.

Así mismo poder disminuir el índice de deserción escolar y poder tener capacidad de desarrollo en el entorno social por parte de los niños del Municipio. La importancia de la educación radica en el hecho de que es un factor estratégico y prioritario del desarrollo humano, social y económico de los países y un instrumento esencial para la construcción de sociedades más autónomas, justas y democráticas. El crecimiento acelerado de la población y el asentamiento de un gran número de familias en condiciones de vulnerabilidad han ocasionado que día a día el municipio deba enfocar más su accionar al ámbito educativo, pues si bien es cierto una sociedad que no está educada y a la cual no se le generan oportunidades de estudio, está abocada a tener en su entorno altos niveles de delincuencia, descomposición familiar y mayor desempleo. Consciente del deber Constitucional y legal de apoyar el servicio educativo, la Secretaría de Educación pretende comprar sudaderas para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tenjo Cundinamarca, para ello se estableció adquirir aproximadamente 3.000 sudaderas teniendo como base los datos suministrados por el SIMAT de la vigencia 2024 una matrícula de 2.913 estudiantes, teniendo en cuenta que este número puede variar en aumento por cuanto todavía faltan algunos educandos por matricular y por los traslados de estudiantes provenientes de otros lugares que requieren del servicio educativo, de acuerdo a los plazos establecidos por la secretaria de Educación del Departamento.

Que El municipio de Tenjo ha experimentado un notable crecimiento en su población durante el último año, impulsado principalmente por factores migratorios que han hecho de esta región un destino atractivo para nuevas familias. Que llegan con necesidad de acceder a servicios tales como salud ,vivienda y educación, entre otros.

Que teniendo en cuenta la problemática migrante Estos factores han contribuido significativamente al aumento de la población en el municipio de Tenjo, lo que se refleja en un crecimiento de la matrícula escolar en las instituciones educativas locales. Ante este panorama, las instituciones educativas deben prepararse para recibir un mayor número de estudiantes, lo que implica un reto y una oportunidad para mejorar la oferta educativa, ampliar su infraestructura y ajustar sus programas a las necesidades de una población en constante crecimiento. Es por esto que atendiendo a estos factores la SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO debe contar con un stock de al menos 87 uniformes para poder cubrir esta necesidad

Que así las cosas, y amparados en los marcos normativos antes citados y en, los criterios de justicia y equidad social es que el municipio de Tenjo desea invertir los recursos de manera tal , que cumplan con las obligaciones que las precitadas disposiciones legales dispone encaminando la inversión de los mismos a satisfacer las necesidades de la población estudiantil de Tenjo mejorando las condiciones en que se brinda este derecho fundamental en el municipio , con el fin último de prestar el servicio de la educación con calidad, para lo cual se pretende tomar medidas que contribuyan a quienes asisten a las instituciones educativas oficiales.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Que la presente contratación se encuentra debidamente estructurada para el año 2024 dentro del plan de adquisiciones de la secretaria de desarrollo educativo con la misión de una planeación efectiva y eficaz que cumpla con los objetivos del plan de desarrollo municipal.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El presente proceso de selección se adelantara bajo la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 20087, y en concordancia con lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 sección 1 Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la modalidad de selección para escogencia del contratista será la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, el Municipio, en cumplimiento a lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así como, a la circular externa No. 004-2021 de la Agencia para la Contratación pública Colombia Compra Eficiente, procedió a verificar, si se cuenta con un Acuerdo Marco de precios que permita a la administración suplir la necesidad expuesta en el presente estudio.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se encuentran dentro del catálogo del acuerdo marco de Precios CCE-357-AMP-2022 cuyo "El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Uniformes para Labor y Usos Varios al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos uniformes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Uniformes para Labor y Usos Varios; y (iii) las condiciones para el pago de Uniformes para Labor y Usos Varios por parte de las Entidades Compradoras." no cuenta con especificaciones técnicas para NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de Selección abreviada por subasta inversa que permita la satisfacción de las necesidades mencionadas.

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la circular antes citada, cuando, la Entidad, previa verificación, evidencie que no existe Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la sola solicitud, no implica la estructuración inmediata de este, la Entidad, podrá proceder a contratar a través de la modalidad de selección que satisfaga la necesidad, tal y como se transcribe a continuación:

"(...) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente– suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."

Así las cosas, y, en atención a la necesidad inminente de la Entidad, y el beneficio que trae consigo a la población más vulnerable, el Municipio, considera necesario adelantar el proceso de selección bajo la

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

modalidad selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

Objeto contractual

SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE TENJO

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El contrato que resulte del presente proceso será por la selección abreviada por subasta a la inversa, y contiene ítems cuyas cantidades y descripciones se relacionan a continuación

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta en tela 100% poliéster, aproximadamente 180grms de peso por metro lineal ancho total 155+1- cm, tipo de tejido interlock con acabado reteñido cambio dimensional máximo URDIMBRE 5.0%. Diferentes tallas. Debe incluir bordado tamaño bolsillo a la instrucción del supervisor del contrato.	UNIDAD	3000	
2	Pantaloneta azul oscura unicolor. Diferentes tallas. Pantaloneta, en 100% poliéster Composición: 100% filamento de poliéster Tejido: plano Masa: mínimo 126 g/m2 Requisitos generales Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. El diseño de la pantaloneta debe ser en dos delanteros y dos posteriores, la cintura debe ir resortada con una dimensión de ancho de 40 mm ± 5 mm. Delanteros: los delanteros deben llevar un bolsillo a	UNIDAD	3000	

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

<p>cada lado con una dimensión de boca de bolsillo de 160 mm $\pm$ 5 mm. La pantaloneta debe tener un dobladillo de 25 mm $\pm$ 5 mm de la bocamanga de la pantaloneta. De igual forma debe llevar un resorte, fileteado en todo el contorno de la pierna. Debe llevar un cordón como sistema de ajuste con una dimensión de 120 mm $\pm$ 5 mm. La pantaloneta debe llevar una franja lateral a cada lado con una dimensión de 80 mm $\pm$ 5 mm en la misma cálida de la tela. El color de la franja u orla debe ser en contraste con la tela principal de la pantaloneta. poliéster: debe tener 2 bolsillos, la pantaloneta y debe ser en material poliéster. El color de la cinta, deslizador y freno del deslizador debe ser tono a tono con el color del uniforme. Hilos: son utilizados en las costuras (cierres, pespuntos y recubrimientos) deben ser de color a tono con el color de la tela principal. Los cierres, filetes, y recubrimientos deben ser en poliéster continuo recubierto con poliéster hilado TEX mínimo de 24, con una resistencia mínima de 10N. Elástico: utilizado en la cintura de la pantaloneta debe ser de tipo caucho cordón, debe estar conformado con hilos de caucho o látex horizontales, entretejidos con hilos de poliéster; el cordón debe ir ensamblado en el centro del elástico y debe ser en poliéster trenzado. El elástico debe tener una elongación de 160 % $\pm$ 10 empleado en la confección las pantalonetas, debe ser tela tipo poliéster 100% poliéster. El peso de la tela debe ser buena en la confección del, debe ser de mínimo 40 g/m2. Tela para bolsillo: el bolsillo de la pantaloneta debe ir confeccionado con tela de las mismas características de la tela principal. Requisitos específicos Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado</p>			
---	--	--	--

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

	para material textil tejido se efectúa de acuerdo con lo indicado				
3	Medias de color blanco o color a convenir. Diferentes tallas. En poli algodón elástico, en fibra poliéster	UNIDAD	3000		
4	Sudadera; pantalón y chaqueta; de color azul oscuro en tela polialgodon compuesta por : Chaqueta (con logo bordado a la altura del pecho tamaño bolsillo) en poliéster en materiales es, viotto y polar de color azul oscuro con dos bolsillos laterales, cremallera delantera a medio cuerpo con tres franjas con cintas de color amarillo y blanco, cada franja con una cinta superior amarilla entre 1.5cms y 2 cms y una inferior blanca de 0.5cms, con resorte en la cintura y en los puños Pantalón en tela polialgodon, en materiales , viotto y polar de color azul oscuro con cintas de color amarillo y blanco a los lados debe llevar con tres franjas con cintas cada franja con una cinta superior amarilla entre 1 y 2 cms y una inferior blanca de 0.5cms a media pierna y con resorte en la pretina, bolsillos laterales. Diferentes tallas.	UNIDAD	3000		
5	Morral elaborado en lona o equivalente de alta calidad, color segun eleccion de la entidad, modelo de referencia según visual, aplica 3 compartimientos externos, forro interno en espalda y frente, area con yumbolom para mejor calidad y firmeza de la pieza - Incluye Slidere eka con cremallera # 06 en cada compartimiento y morraleras para juste de largo en manijas. Tamaño general de 45*35*22cm	UNIDAD	3000		

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

6	Par de tenis deportivos Unisex con capellada sintética, impermeable de fácil limpieza con suela eva-tpv o pvc ultraliviana plantilla y con cordón. tallas a requerir de acuerdo a la consideración del supervisor. deberá anexar como requisito habilitante la ficha técnica del proveedor. los tenis deberán ser de marca nacional o internacional reconocida en el mercado. Diferentes tallas.	PAR	3000	
---	--	-----	------	---

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
23121500	Maquinaria accesorios para transformados textiles
53101500	Pantalones de deporte
53101700	Suéteres
53102700	Uniformes
53111999	Calzado deportivo
78101800	Transporte
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Hacer entrega dentro del plazo pactado de los elementos con las características establecidas en la ficha técnica por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el contrato.
2. Acatar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los uniformes y calzados contratados a la Entidad, así como el empaque del conjunto de prendas y calzado por cada estudiante.
4. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y sin defectos de fabricación.
5. Responder por la buena calidad de las prendas entregadas al Municipio para el cumplimiento del objeto del contrato
6. Cambiar de forma inmediata los elementos que se encuentren defectuosos, de mala calidad, usado, sucio, etc.
7. Presentar informe de acuerdo al suministro o servicio realizado para poder efectuar el pago.
8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

9. Entregar los uniformes requeridos para garantizar la permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tenjo, de acuerdo al tallaje y cantidades que la entidad establezca
10. Hacer entrega 675 uniformes en la institución educativa CARRASQUILLA en las condiciones y especificaciones acordadas y previamente aprobadas por la supervisión del contrato
11. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para las entregas de los uniformes en las instituciones educativas.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca y/o en los sitios que indique el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del municipio.

Garantías

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor total	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más

Supervisión e interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO o quien haga sus veces o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe la Alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, que para el caso pueden ser los funcionarios del área de sistemas.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar el valor del contrato. Al efecto, la Secretaría de Desarrollo Educativo adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor del mismo como criterio objetivo para establecer el valor de la misma, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación del suministro con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"..

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

El valor estimado del contrato es MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$1.599.993.380) presupuesto que se ejecutará a monto agotable, dicho estimado se proyecta teniendo en cuenta el número de beneficiarios el cual puede variar terminados los procesos de matrícula y según el dato oficial de matrícula determinado por el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" comparado con las bases de datos que presenten las instituciones Educativas.

Para el presente estudio de mercado se llevó a cabo un análisis económico previendo los costos de servicios de confección y elaboración de uniformes educativos, entre otros factores que se pretenden adquirir, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, según tres (03) cotizaciones anexas al presente estudio que arrojaron el siguiente resultado:

Cotización 1 STATE SOLUTIONS S.A.S	Cotización 2 GUSTAVO DE JESUS RIOS LOPEZ	Cotización 3 AMERICANA CORP S.A.S	PROMEDIO
\$1.586.443.740	\$ 1.617.318.000	\$ 1.596.218.400	\$1.599.993.380

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2024000977	Fecha	26/08/2024	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
G16.22.22010712.3.2.02.01.002.165	121110	BENEFICIAR AL 100%DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS I.E.D CON LA ENTREGA DE UNIFORMES	1.600.000.000	1.600.000.000
Total			1.600.000.000	1.600.000.000

Descuentos tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Forma de pago y requisitos

Una vez reunidos los requisitos de ejecución y suscripción DEL ACTA DE INICIO se iniciará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES A MONTO AGOTABLE de acuerdo al avance en la entrega de los elementos objeto de la presente contratación, previo ingreso al almacén General del Municipio, registro fotográfico, y presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago de la seguridad social, y/o parafiscales si a ello hubiere lugar, junto con la certificación del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato. El valor resultara del valor unitario de cada elemento, por las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO: Este pago se realizará cuando el contratista presente i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

El Municipio de Tenjo, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El Municipio de Tenjo efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

De acuerdo con el artículo 5to, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: (en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015) La evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes:

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

- Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
- Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

II. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente.
- d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales).

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

IV. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS:

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

V. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre.

PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.

VI. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En la misma medida, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de este requisitos de la siguiente manera: Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:

“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior

a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”.

“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...).”

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

VII. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)

El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.

VIII. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

IX. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

X. ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

XI. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años de la Policía Nacional: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

XII. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

XIII. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo denominado compromiso anticorrupción.

XV. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 09/01/2024

normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

XVI. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo denominado declaración de multas y sanciones.

XVII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- Beneficiario: Municipio de Tenjo NIT: 800095174-2
- Afianzado: Nombre del Oferente.
- Vigencia: 90 días calendario.
- Valor asegurado: 10% del valor del presupuesto oficial.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. Cuando

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

XVIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018

B. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL NO MIPYME:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo DOS (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto este directamente relacionado con la adquisición y/o compra y/o elaboración de uniformes educativos cuyo valor sumado sea mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso. En su conjunto, los contratos aportados como experiencia deben acreditar la entrega de al menos 3.000 unidades de uniformes. El valor de los contratos será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fue liquidado.

De conformidad con las condiciones de experiencia exigidas en la presente contratación, los oferentes deben tener registrados los contratos y en conjunto deberá contener la totalidad de los siguientes códigos relacionados en el Registro Único de Proponentes:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
53101500	Pantalones de deporte
53101700	Suéteres
53102700	Uniformes
53111999	Calzado deportivo
78101800	Transporte
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deberán aportar experiencia independiente de su porcentaje de participación.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYME:

El proponente MIPYME deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo TRES (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto este directamente relacionado con la adquisición y/o compra y/o elaboración de uniformes educativos cuyo valor sumado sea mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso. En su conjunto, los contratos aportados como experiencia deben acreditar la entrega de al menos 3.000 unidades de uniformes. El valor de los contratos será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fue liquidado.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

De conformidad con las condiciones de experiencia exigidas en la presente contratación, los oferentes deben tener registrados los contratos y en conjunto deberá contener la totalidad de los siguientes códigos relacionados en el Registro Único de Proponentes:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
53101500	Pantalones de deporte
53101700	Suéteres
53102700	Uniformes
53111999	Calzado deportivo
78101800	Transporte
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deberán aportar experiencia independiente de su porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia se debe anexar:

Certificación otorgada por la entidad contratante y copia del acta de liquidación donde se demuestren las cantidades ejecutadas, siempre y cuando contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.
- Descripción de los ítems contractuales con su respectiva unidad de medida y cantidad.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por la entidad contratante y copia del respectivo contrato, donde se evidencien las especificaciones técnicas contratadas.

2. Copia total de los contratos donde se evidencien las especificaciones técnicas contratadas junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas. la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. En contratos privados, se debe anexar copia de la Factura Electrónica de Venta.

Notas aclaratorias: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

Para la certificación de experiencia con entidades privadas, se deberá anexar las correspondientes facturas con la resolución de facturación, copia del pago de retención en la fuente e IVA para su respectiva verificación en la DIAN, acompañadas de la copia del contrato, certificación de ejecución del contrato, acta de liquidación, y copia de las pólizas de cumplimiento.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Para el caso de proponentes plurales, esta experiencia puede ser acreditar por alguno de los miembros.

Valoración de la Experiencia:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
3. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.
4. El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.
10. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la de Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
11. Para acreditar la experiencia solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, los todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR:.

CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en las "Especificaciones técnicas – ficha técnica" y en los estudios previos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

VEHICULO:

El proponente debe acreditar que para la ejecución del contrato, contará de manera permanente con un vehículo disponible que acredite las siguientes condiciones: Una (1) camioneta de carga, con platón 4x4 modelo 2017 en adelante, el cual deberá ser de su propiedad, y/o en modalidad de leasing y/o convenio. para lo cual deberá presentar fotocopia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo, de no acreditarse este requisito se rechazará la oferta. - Junto a su propuesta debe adjuntar los siguientes documentos del vehículo:

- Tarjeta de propiedad
- Copia o certificado del contrato de Leasing
- Copia o certificado del contrato o convenio comercial
- Seguro obligatorio vigente
- Las condiciones técnico mecánicas exigidas por la ley

Nota 1. De la verificación efectuada por el comité evaluador se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

Nota 2 En caso de uniones temporales o consorcios, alguno de los integrantes podrá certificar dicho requerimiento.

El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la oferta por el componente técnico.

La exigencia de que el proponente cuente con un vehículo con las características descritas, se justifica plenamente en el marco de la ejecución eficiente del contrato. En primer lugar, este tipo de vehículo es fundamental para asegurar una logística adecuada en la distribución de los uniformes, ya que garantiza que el contratista podrá cumplir con la entrega incluso en áreas de difícil acceso como la zona alta del municipio y aún en condiciones climáticas adversas. Al requerir una camioneta 4x4 de modelo reciente, se disminuye el riesgo de fallos operativos que podrían retrasar las entregas, lo que asegura la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos y con la calidad esperada. Además, al exigir que el proponente acredite la propiedad, el arrendamiento o un convenio que garantice la disponibilidad del vehículo, junto con los documentos legales correspondientes como la tarjeta de propiedad y el seguro obligatorio, se ofrecen alternativas de acreditación del requisito mientras se asegura que el proponente- contratista cuenta con los recursos técnicos y operativos necesarios para ejecutar la totalidad del contrato de manera autónoma. Esto evita la improvisación o la subcontratación de terceros que podrían no cumplir con los requisitos mínimos exigidos, lo que comprometería la calidad y la puntualidad de las entregas.

Finalmente, la solicitud de documentación que acredite las condiciones técnico-mecánicas del vehículo, así como el seguro obligatorio vigente, garantiza que el contratista cumpla con la normativa legal en materia de tránsito y seguridad, minimizando los riesgos de accidentes o sanciones durante el transporte. De este modo, la entidad contratante asegura la correcta ejecución del contrato, la seguridad en el transporte de los bienes

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL	Código: AGLFR037
		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha de Aprobación: 09/01/2024

y el cumplimiento de las disposiciones legales, reduciendo los riesgos operativos y legales asociados a la entrega de los uniformes.

MUESTRA FISICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Los oferentes deberán entregar la muestra física de las prendas y uniformes solicitadas por la entidad. La entrega se realizará hasta la fecha y hora del cierre para la presentación de la propuesta en las instalaciones de la Secretaria Jurídica de Tenjo Cundinamarca.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta en tela 100% poliéster, aproximadamente 180grms de peso por metro lineal ancho total 155+1- cm, tipo de tejido interlock con acabado preteñido cambio dimensional máximo URDIMBRE 5.0%. Diferentes tallas. Debe incluir bordado tamaño bolsillo de acuerdo al establecido en el anexo adjunto y a la instrucción impartida por el supervisor del contrato
2	Pantalóneta azul oscura unicolor
3	Medias de color blanco
4	Sudadera de color azul oscuro en tela poliéster compuesta por : Chaqueta (con logo bordado a la altura del pecho tamaño bolsillo) en poliester en materiales náutica, viotto y polar de color azul oscuro con dos bolsillos laterales, cremallera delantera a medio cuerpo con tres franjas con cintas de color amarillo y blanco, cada franja con una cinta superior amarilla entre 1.5cms y 2 cms y una inferior blanca de 0.5cms, con resorte en la cintura y en los puños Pantalón en tela poliester en materiales náutica, viotto y polar de color azul oscuro con cintas de color amarillo y blanco a los lados de las dos mangas con tres franjas con cintas cada franja con una cinta superior amarilla entre 1 y 2 cms y una inferior blanca de 0.5cms a media pierna y con resorte en la pretina, bolsillos laterales. Deberá anexar como requisito habilitante la ficha técnica del proveedor de las telas. Diferentes tallas.
5	Morral elaborado en lona de alta calidad, color segun eleccion del cliente, modelo de referencia según visual, aplica 3 compartimientos externos, forro interno en espalda y frente, area con yumbolom para mejor calidad y firmeza de la pieza - Incluye Slidere eka con cremallera # 06 en cada compartimiento y morraleras para juste de largo en manijas. Tamaño general de 45*35*22cm
6	Par de tenis deportivos Unisex con capellada sintética, impermeable de fácil limpieza con suela eva-tpu o pvc ultraliviana plantilla y con cordón. tallas a requerir de acuerdo a la consideración del supervisor. deberá anexar como requisito habilitante la ficha técnica del proveedor. los tenis deberán ser de marca nacional o internacional reconocida en el mercado. Diferentes tallas.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Las muestras deben corresponder en un todo, a las condiciones establecidas por la entidad en la ficha técnica, y a las condiciones ofertadas por el proponente. El incumplimiento de lo anterior, configura una causal de RECHAZO por el aspecto técnico.

La solicitud de muestras físicas de los uniformes en el proceso de contratación se justifica por varias razones técnicas. En primer lugar, la entrega de muestras permite verificar que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones. A través de una evaluación física directa, se puede confirmar que las prendas cumplen con los estándares de calidad, durabilidad y funcionalidad requeridos, lo que evita la posibilidad de recibir productos que no satisfagan las necesidades del contratante o que presenten deficiencias no detectables en la documentación técnica.

En segundo lugar, la solicitud de muestras facilita la selección objetiva como principio fundamental de la contratación pública. Al evaluar muestras físicas, la entidad puede comparar de manera justa y transparente los productos ofrecidos por distintos proponentes, eliminando cualquier subjetividad que pueda surgir de la sola evaluación documental. Como lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección debe basarse en la oferta más favorable sin consideraciones de afecto o interés particular, y la verificación física de las muestras es un mecanismo eficaz para asegurar este principio.

Además, la revisión física de las prendas ayuda a prevenir la improvisación en la ejecución del contrato. Según lo indicado por Colombia Compra Eficiente, la experiencia previa y la idoneidad técnica del proponente son fundamentales para evitar errores que puedan derivar en costos adicionales o dificultades operativas durante la ejecución. Las muestras permiten confirmar que el oferente tiene la capacidad técnica para producir y entregar los uniformes solicitados, garantizando que no existirán serias inconformidades durante la entrega masiva de los bienes.

Un cuarto motivo es la posibilidad de detectar con antelación discrepancias entre la oferta técnica y la realidad del producto ofrecido. Si bien los documentos técnicos pueden proporcionar información detallada, solo a través de la muestra física se pueden evaluar elementos como la textura, la resistencia al desgaste, la apariencia y la confección de las prendas. Este control preventivo minimiza el riesgo de recibir productos no conformes o de baja calidad, lo que podría afectar la correcta prestación del servicio.

Por último, la entrega de muestras físicas garantiza la eficiencia en la ejecución del contrato. Al verificar la conformidad de las prendas antes de adjudicar el contrato, la entidad puede evitar retrasos futuros por reclamos o devoluciones que surjan por incumplimientos en las especificaciones técnicas. Este mecanismo permite que los uniformes puedan ser producidos y entregados de manera expedita y sin contratiempos, favoreciendo el cumplimiento oportuno de los plazos contractuales.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio, que cumpla con las condiciones técnicas para la elaboración y/o organización y/o distribución de los uniformes, con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones de calidad. Por lo tanto, se debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio, que adicionalmente deberá estar ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tenjo. El establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del oferente, o podrá ser de

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

propiedad de un tercero con manifestación de intención de convenio comercial, para proveer los bienes y servicios requeridos por la entidad objeto del presente proceso. Lo anterior para garantizar que las prendas y informes requeridos puedan ser entregados a la entidad de la manera más expedita y organizada.

El incumplimiento de lo anterior, configura una causal de RECHAZO por el aspecto técnico.

Este requisito técnico garantiza la eficiencia en la ejecución del contrato al facilitar la logística de elaboración y/o confección, entrega y distribución de los uniformes, minimizando los tiempos de desplazamiento y los costos adicionales por transporte. Esto permite que los bienes requeridos lleguen en condiciones óptimas y dentro de los plazos estipulados por la entidad, lo que asegura que los estudiantes puedan contar con los uniformes de manera oportuna y sin retrasos. Además, la proximidad geográfica facilita una rápida respuesta ante cualquier eventualidad, o ajuste necesario, lo que permite garantizar el principio de eficiencia en la contratación estatal al optimizar el uso de recursos y tiempos logísticos.

En el mismo sentido, la exigencia de un establecimiento local registrado ante la Cámara de Comercio otorga mayor control sobre la calidad de los bienes y servicios suministrados. Al estar el establecimiento ubicado dentro de la jurisdicción, la entidad contratante puede verificar de manera directa las condiciones técnicas en las que se confeccionan, organizan y distribuyen los uniformes, asegurando que estos cumplan con los estándares de calidad exigidos en el pliego de condiciones. Esta proximidad también facilita la supervisión por parte de la entidad, garantizando así que los uniformes se entreguen en condiciones óptimas, lo que se ajusta al principio de responsabilidad en la contratación pública, ya que se promueve un mayor control sobre los procesos y productos.

Finalmente, este requisito contribuye al fomento del desarrollo económico local, lo que está en consonancia con las políticas públicas que promueven la participación de empresas y mano de obra locales en los procesos de contratación estatal. Al requerir que el establecimiento de comercio esté ubicado en el Municipio de Tenjo, se incentiva la inclusión de pequeños y medianos empresarios locales, fortaleciendo la economía del municipio. Esto se vincula al principio de equidad y desarrollo social, dado que permite que las empresas locales puedan participar en igualdad de condiciones, apoyando así la sostenibilidad económica del municipio y promoviendo el interés general.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar, como parte de su oferta, el ofrecimiento de vincular a al menos DOS (02) MUJERES con domicilio en el Municipio de Tenjo, quienes se dediquen al oficio de la elaboración de prendas de vestir, y/o sastrería y/o confección, y que participarán en activamente en la ejecución del contrato. Para acreditar dicho requisito, el oferente deberá presentar:

- Documento de identidad de las mujeres emprendedoras.
- Acreditar el domicilio de las mujeres emprendedoras, mediante certificado de SISBEN y/o certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Certificaciones académicas y/o de experiencia y habilidades en los oficios establecidos.

El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la oferta por el componente técnico.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Este requisito técnico se justifica, en primer lugar, porque promueve el desarrollo económico local al generar empleo para mujeres del municipio, lo que contribuye a la sostenibilidad y fortalecimiento de la economía de la región. Al incluir mano de obra local, se apoya directamente a la comunidad de Tenjo, lo que está en sintonía con las políticas públicas que buscan fomentar la inclusión y el crecimiento económico en las regiones a través de la contratación estatal. Además, este requisito favorece la equidad de género al priorizar la vinculación de mujeres en el sector de la confección, reconociendo su aporte y promoviendo la igualdad de oportunidades en un mercado laboral que históricamente ha presentado brechas de género. De igual manera, la inclusión de mujeres con experiencia en la confección de prendas garantiza que el proceso productivo se llevará a cabo con la calidad requerida, ya que las mujeres locales cuentan con las habilidades y el conocimiento necesarios para cumplir con los estándares exigidos en el contrato. Este requisito también fortalece el arraigo social y el sentido de pertenencia de la comunidad hacia el proyecto, ya que las beneficiarias directas son habitantes del mismo municipio donde se ejecutará el contrato, lo que puede traducirse en un mayor compromiso y responsabilidad en la ejecución del trabajo. Por último, la exigencia de mano de obra local ayuda a reducir costos logísticos y tiempos de traslado, ya que las trabajadoras estarán ubicadas en la misma jurisdicción donde se llevará a cabo el proyecto, lo que facilita una mayor eficiencia en el desarrollo del contrato.

C. Capacidad financiera

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP a corte del 31 de diciembre del año 2023. los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 4,12
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 49%
Razon de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5,97
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	2 Veces el Presupuesto Oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i}$$

Con excepción del capital de trabajo el cual se liquidará por la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los que conforman el

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

proponente plural. Por lo que, si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto (capital de trabajo), se efectuará la sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes:

$$CT = \sum (CT1+CT2+CT3+CT4...)$$

Para el caso de los Indicadores de Liquidez, Endeudamiento o Razón de Cobertura, si el proponente tiene un indicador cuyo resultante sea cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

D. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 23%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 14%

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } RP = \sum (UOi * \%Pi) / \sum (PTi * \%Pi) = \geq 23\%$$

$$\text{Rentabilidad del Activo: } RA = \sum (UOi * \%Ai) / \sum (PTi * \%Ai) = \geq 14\%$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

Pi / Ai = Patrimonio Neto o Activo total de cada uno de los integrantes

%Pi/Ai% = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa. La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a establecer la lista de proponentes habilitados, con los cuales se llevará a cabo la audiencia de subasta, que se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

Video Subasta para Proveedores: <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzK>

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIqNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed_or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_pa rte1y2_v4.pdf

DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.
- b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

En atención a la naturaleza del contrato, los Lances, deben realizarse sobre el valor unitario ponderado de las ofertas.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del DOS PORCIENTO (2%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal.

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

<p>a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.</p> <p>b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.</p> <p>c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.</p> <p>✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.</p> <p>✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".</p> <p>Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.</p> <p>Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.</p> <p>Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.</p> <p>NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.</p> <p>PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA</p> <p>De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.</p> <p>MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS</p>
--

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

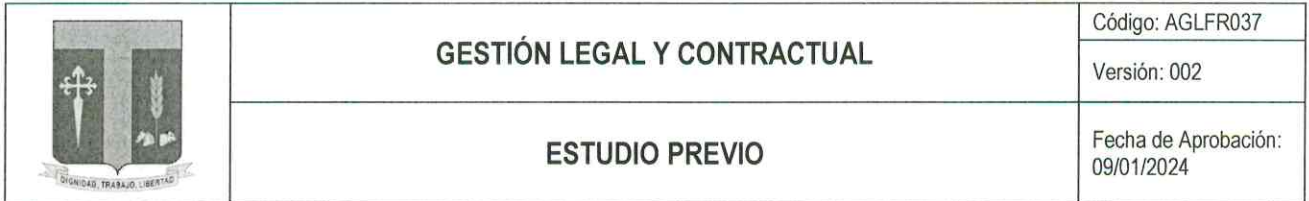
Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.



CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
---	--

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL										Código: AGLFR037
											Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO										Fecha de Aprobación: 09/01/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asignan	Tratamiento controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL								Código: AGLFR037
									Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO								Fecha de Aprobación: 09/01/2024

2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten en la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL										Código: AGLFR037
											Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO										Fecha de Aprobación: 09/01/2024

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Probable	Menor	7	Riesgo alto	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	contratista	Informe de actividades

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

10	Específica	Interno	Contratación	Regulativos	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

		se puede lograr el objeto contractual.		la consecución del objeto contractual.	del objeto contractual	
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
VALORACIÓN	1	2	3	4	5	
VALORACIÓN DEL RIESGO						
IMPACTO						
	CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	
	CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
			1	2	3	4
	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

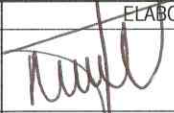
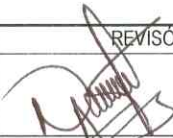
Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es Media

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP
	Perú	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Central bienes y servicios COL\$ 255.459.239 Central servicios construcción COL\$ 25.545.923.858
Corea		Central bienes y servicios COL \$359.000.000 Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)
Estados AELC		Central bienes y servicios COL\$ 615.703.006 Central servicios construcción COL\$ 23.680.884.850
Estados Unidos y Costa Rica		Estados unidos Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885

	GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL		Código: AGLFR037
			Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha de Aprobación: 09/01/2024

		Costa Rica Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885	
México		N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala		
	Honduras		
Unión Europea		N/A Central bienes y servicios COL\$ 610.126.553 Central servicios construcción COL\$ 3.466.405.900	
Capítulo VIII: Firma de funcionarios responsables			
 RICHARD VLADIMIR SURATA ESPINOSA Secretario de Desarrollo Educativo			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
			
Nombre:	Nuvia Milena Torres Delgado Fabian Enrique Duran Sarmiento	Richard Vladimir Surata Espinosa	Richard Vladimir Surata Espinosa
Cargo:	Contratistas Secretaria de Desarrollo Educativo	Secretario de Desarrollo Educativo	Secretario de Desarrollo Educativo
Fecha:	octubre de 2024	octubre de 2024	octubre de 2024